



# INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33  
07006 Palma de Mallorca.  
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO  
(IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX  
PARA LA CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y  
FINANCIACION DE LA ESTACION DEPURADORA  
DE AGUAS RESIDUALES DE ANDRATX-PUERTO  
ANDRATX (EDAR II).

Palma, 30 de Diciembre de 1.992.

## R E U N I D O S

De una parte, D. Gabriel de Juan Coll, Director-Gerente del Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN).

Y de otra, D<sup>a</sup> Margarita Moner Tugores, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Andratx asistida del Sr. Secretario del Ayuntamiento D. Rafael J. Creus Vives, quien da fe del acto.

## I N T E R V I E N E N

A) El Sr. de Juan Coll, en nombre y representación del Instituto Balear de Saneamiento, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a y b del art. 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40 de 1 de Abril de 1.989.), y estando expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 21 de Diciembre de 1.992.

B) La Sra. Moner Tugores, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Andratx, haciendo uso de las facultades que le atribuyen el apartado b del art. 21.1 de la Ley 7/1985 del 2 de Abril, reguladora de las bases de Regimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1.992.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse



## E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de Andratx, en fecha 12 de Febrero de 1.992, dirigió escrito en el que solicitaba al Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN), que se hiciera cargo de la EDAR de Andratx-Puerto de Andratx y de las instalaciones complementarias, previa cesión de la propiedad al IBASAN. En contraprestación el IBASAN se obligaría a efectuar los pagos y el cumplimiento de las condiciones que a continuación se indican:

a) El Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN) se subrogará en el préstamo 21.21439.0 concedido por el Banco de Crédito Local de España (BCLE) al Ayuntamiento de Andratx en fecha 28.09.90. La subrogación se realizará de forma simultánea a la firma del presente Convenio Marco por el coste financiero y capital pendiente de amortizar, contado a partir del primer día del trimestre natural en que tenga lugar dicha firma y de conformidad con el cuadro de amortización que se adjunta (Doc. nº1).

Restando a 1.10.92 por amortizar 116.337.559 ptas. (capital e intereses incluidos).

b) Los costes financieros y capital ya amortizado del crédito con el BCLE a la firma del presente Convenio, o en su caso, a la fecha en que esta subrogación sea totalmente efectiva.

c) Los costes por Comisiones de Apertura y Disponibilidad del Crédito antes citado, por la suma de 15.098.535 ptas.

d) Las comisiones y cuantos gastos se produzcan por la tramitación de la subrogación serán sufragados por el IBASAN.

e) Coste de adquisición de los terrenos donde se ubica la EDAR Andratx-Puerto Andratx (EDAR II) por 6.000.000 ptas.

f) Gastos por honorarios de redacción del Proyecto de la EDAR Andratx-Puerto Andratx por 8.000.568 ptas.

g) Coste de la modificación nº 1 de la EDAR Andratx-Puerto Andratx (EDAR II) por un importe de 10.045.508 ptas.

h) Gastos por los honorarios de la redacción del Proyecto de modificado nº 1 de la EDAR por 890.940 ptas.

i) Aportación municipal en las obras de impulsión a la EDAR de San Telmo por 19.513.034 ptas., cantidad correspondiente al 30% del coste total del proyecto. De las cuales, 12.547.034 ptas. correspondientes a la 1ª certificación ya han sido abonadas al contratista por el Ayuntamiento, quedando por satisfacer el resto.



II.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 21 de Noviembre de 1992, acordó:

"En la EDAR de Andratx se trata de elaborar un convenio similar al firmado con el Ayuntamiento de Soller que incluya la cesión de la propiedad al IBASAN y la subrogación en el crédito con el BCLE."

III.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 21 de Diciembre de 1992, acordó:

"Simplificar la redacción de la propuesta de Convenio entre el IBASAN-Ayuntamiento Andratx y facultar al Director-Gerente para su firma."

IV.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1992 (se adjunta certificado del acuerdo en el doc. nº 2).

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:

#### C L A U S U L A S

Primera.- El Ayuntamiento de Andratx se compromete a la cesión de la propiedad de la EDAR Andratx-Puerto Andratx, terrenos y elementos anejos al IBASAN, que lo acepta.

Tratándose como se trata de terrenos de dominio público, que se destinarán al fin para el que fueron adquiridos, se entiende que la transmisión gratuita de una a otra entidad pública de ámbito autonómico, no altera su condición de terrenos de dominio público, por lo que el IBASAN se obliga, una vez hecha a su favor la transmisión del dominio de dichos terrenos, a dar cumplimiento, en su caso, a las obligaciones legales contenidas en el Reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales.

Segunda.- El Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN) se subrogará en el préstamo 21.21439.0 concedido por el Banco de Crédito Local de España (BCLE) al Ayuntamiento de Andratx en fecha 28.09.90. La subrogación se realizará de forma simultanea a la firma del presente Convenio Marco por el coste financiero y capital pendiente de amortizar, contado a partir del primer día del trimestre natural en que tenga lugar dicha firma y de conformidad con el cuadro de amortización que se adjunta (Doc. nº1).



Restando a 1.10.92 por amortizar 116.337.559 ptas. (capital e intereses incluidos).

Se establece como medida transitoria que el Ayuntamiento de Andratx seguirá abonando los vencimientos del préstamo hasta tanto se produzca la aceptación de la subrogación por la Entidad prestamista BCLE y el IBASAN hará provisión de fondos al Ayuntamiento.

Tercera.- El IBASAN se subrogará en la posición del Ayuntamiento de Andratx respecto a la Junta de Aguas para la solicitud de la indemnización (tal como se prevé en la Ley reguladora del canon de saneamiento) de los siguientes costes incurridos en la EDAR de Andratx-Puerto Andratx:

a) Los costes financieros y capital ya amortizado del crédito con el BCLE a la firma del presente Convenio, o en su caso, a la fecha en que esta subrogación sea totalmente efectiva.

b) Los costes por Comisiones de Apertura y Disponibilidad del Crédito antes citado, por la suma de 15.098.535 ptas.

c) Las comisiones y cuantos gastos se produzcan por la tramitación de la subrogación serán sufragados por el IBASAN.

d) Coste de adquisición de los terrenos donde se ubica la EDAR Andratx-Puerto Andratx (EDAR II) por 6.000.000 ptas.

e) Gastos por honorarios de redacción del Proyecto de la EDAR Andratx-Puerto Andratx por 8.000.568 ptas.

f) Coste de la modificación nº 1 de la EDAR Andratx-Puerto Andratx (EDAR II) por un importe de 10.045.508 ptas.

g) Gastos por los honorarios de la redacción del Proyecto de modificación nº 1 de la EDAR por 890.940 ptas.

El IBASAN realizará todas las gestiones en nombre del Ayuntamiento de Andratx, que será indemnizado por los costes anteriores, ala fecha de la firma de este Convenio.

Cuarta.- El IBASAN se hace cargo de la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR Andratx-Puerto Andratx y elementos anejos, a contar desde la firma de este Convenio.

Quinta.- El IBASAN efectuará en la EDAR Andratx-Puerto Andratx e instalaciones complementarias cuantas actuaciones e inversiones estime necesarias para sua decuado funcionamiento.



Foll nº \_\_\_\_\_

Sexta.- El Ayuntamiento de Andratx se compromete a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR construida y ya en funcionamiento, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una Ordenanza relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado:

Séptima.- La cesión de la propiedad de la EDAR se formalizará en Escritura Pública.

Y para que así conste, firman el presente Convenio Marco, a ratificar en el próximo Consejo de Administración del IBASAN, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.